

HENDRI TITO URUCHIMA
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG

RESOLUCIÓN NO. 002-ACD-2024

“PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que: El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública obliga: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

Que: El Artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*

- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;
- y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que: La Ingeniera Sofía Beltrán Beltrán JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS y La Ingeniera María Fernanda Cabrera, DIRECTORA FINANCIERA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg y la Ingeniera Sofía Beltrán Beltrán Jefa de Compras Públicas, mediante MEMO No. 005-CP-2024 de fecha 09 de enero de 2024 presenta al suscribiente el proyecto de Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024, el mismo que contiene el detalle de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante el presente año; proyectos que encontrándose dentro de la planificación plurianual de la Institución, servirán para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, proveyendo solución efectiva a las necesidades institucionales y comunitarias verificadas por la falta o deficiencia de los servicios públicos de orden cantonal;

Que: El numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad; y,

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el **Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, bajo detalle que se agrega al presente instrumento como documento habilitante, de acuerdo a los montos, cronogramas y modalidades de ejecución indicados en el mismo.
- Art. 2.** Las contrataciones previstas en el documento adjunto a la presente Resolución, se ejecutarán; en la forma y oportunidad que se detallan en el Plan Anual de Contrataciones, en estricta observancia de lo estipulado en la normativa nacional respecto de la contratación pública.
- Art. 3.** Tan pronto se encuentre publicado el Plan Anual de Contrataciones, las Direcciones y Unidades Administrativas pertinentes, elaborarán los pliegos precontractuales o proyectos necesarios a la contratación de las obras, bienes y servicios planificados.
- Art. 4.** Encárguese a la Ing. Sofía Beltrán Beltrán, JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS, la publicación y trámites de rigor sobre la presente Resolución Administrativa y sus anexos, en el portal compraspublicas.gob.ec y en la página web de la municipalidad.
- Art. 5.** La Abg. Noelia Flores, Secretaria General y del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, encárguese de la notificación de la presente resolución, a los servidores públicos antes nombrados.

CÚMPLASE.-

Déleg, 10 de enero del 2024.

Sr. Hendri Tito Uruchima
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG